



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias "

BUENOS AIRES, 10 OCT 2008

VISTO el presente Expediente N° 5233 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la modificación y el reordenamiento del estatuto social de HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA y,

CONSIDERANDO:

Que, se acompañó copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, reunión celebrada en fecha 18 de junio de 2008, en la cual se aprobó la supresión del artículo 1º, la modificación de los artículos 6º, 7º y 43º, la incorporación de los artículos 13º y 14º y el reordenamiento del estatuto social de la entidad.

Que, fueron adjuntadas en autos además copia certificada del Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas y nómina completa del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos se pronunció con fecha 6 de octubre de 2008 no realizando observación alguna a la reforma estatutaria bajo examen.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del estatuto social de la aseguradora conforme fuera aprobado por la Asamblea celebrada el 18 de junio de 2008, se concluye que resulta procedente prestar



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias "

conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar la modificación y el reordenamiento del estatuto social de HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA de conformidad con lo aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de junio de 2008.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550, confírase intervención al Registro Público de Comercio de la jurisdicción y cumplida que sea la inscripción, tómesese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 3 5 1 5

FIRMADO POR MIGUEL BAELO